

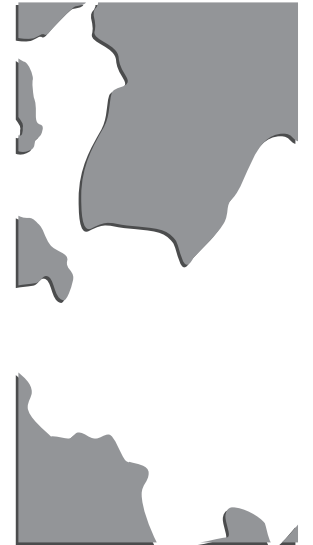


Medellín, lunes 13 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.263

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA SUMARIO

INGACETA ORDENANZA

INGACETA COMERCIALES

INGACETA DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004707	Diciembre 03 de 2021	3	070004715	Diciembre 03 de 2021	19
070004708	Diciembre 03 de 2021	5	070004716	Diciembre 03 de 2021	21
070004709	Diciembre 03 de 2021	7	070004717	Diciembre 03 de 2021	23
070004710	Diciembre 03 de 2021	9	070004718	Diciembre 03 de 2021	32
070004711	Diciembre 03 de 2021	11	070004719	Diciembre 06 de 2021	33
070004712	Diciembre 03 de 2021	13	070004720	Diciembre 06 de 2021	35
070004713	Diciembre 03 de 2021	15	070004721	Diciembre 06 de 2021	37
070004714	Diciembre 03 de 2021	17			

ORDENANZA DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página
33	Diciembre 13 de 2021	40



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, ***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021***, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación solicitó conceptos favorables mediante oficios con radicados No. 2021020070054 del 2 de diciembre de 2021, por valor de \$5.000.000.000 para la Secretaría de Educación, y radicado No.2021020070254 del 3 de diciembre de 2021, por \$678.006.982 para la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió conceptos favorables en los oficios con radicados No. 2021020070104 del 2 de diciembre de 2021, y radicado No 2021020070282 del 3 de diciembre del 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión del Departamento Administrativo de Planeación para la Secretaría de Educación por valor de \$5.000.000.000, para garantizar la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa y para la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones por valor de \$678.006.982, que tiene como propósito orientar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio para impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y contribuir a la competitividad del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:



BJIMENEZZ



6133

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
6-1011	176H	2-3	C17043	140085	175.287.528	Implementación del catastro con enfoque multipropósito en el departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C17043	140085	5.080.042.464	Implementación del catastro con enfoque multipropósito en el departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220331	368.676.390	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y departamentos hermanos a través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C23021	160037	54.000.600	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$5.678.006.982	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en las secretarías de Educación y Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22011	020266	500.000.000	Desarrollo de procesos para la alfabetización de personas de municipios no certificados en educación de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020275	400.000.000	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	4.100.000.000	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
6-1011	175H	2-3	C23012	160031	175.287.528	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	502.719.454	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
TOTAL					5.678.006.982	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		5/12/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		3/12/2024
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		3/12/2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		3-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004708

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia –DAGRAN, mediante oficio con radicado N° 2021020069067 del 30 de noviembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos entre rubros de inversión por valor de \$161.542.057, para el FSPJ del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia –DAGRAN.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N° 2021020069341 del 30 de noviembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión del DAGRAN, para el Fondo Sin Personería Jurídica Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia, para fortalecer el proyecto "Implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia" mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva en todo el departamento de Antioquia, con el fin de realizar traslados a los fondos Municipales de gestión del riesgo de desastres y de esta forma dar cumplimiento a los planes de acción específicos derivados de los decretos de calamidad pública.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6134

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	124C	2-3	C32052	210025	161.542.057	Implementación del proceso del reducción del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$161.542.057	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia -DAGRAN-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-FD1010	424C	2-3	C45031	220288	161.542.057	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$161.542.057	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	2/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	3/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	3/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	3-17-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004709

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante el Decreto departamental No. 2021070004460 del 12 de noviembre de 2021, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto: *“Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa – Caicedo (Código: 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento de Antioquia”*- identificado con el BPIN 2021003050104- con recursos de Asignación para la inversión regional – departamentos de la vigencia 2021-2022, sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado N°. 2021020069899 del 2 de diciembre de 2021, corregido por el radicado N°. 2021020069990 del 2 de diciembre de 2021.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6136

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-06	C	999999	24.188.514.486	Asignación para la inversión regional – Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020.
Total					\$24.188.514.486	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170077	24.188.514.486	Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa – Caicedo (Código: 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento de Antioquia.
Total					\$24.188.514.486	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		3/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		3/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		3/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		3-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda mediante oficio con radicado 2021020069707 del 01 de diciembre de 2021, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el rubro de viáticos, de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requieren recursos en el rubro de viáticos de la Secretaría de Seguridad y Justicia, para cubrir los gastos que se generen por dicho concepto en lo que resta de la vigencia.

7

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	25.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
TOTAL					25.000.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	25.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
TOTAL					25.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S.</i>	2-12-21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	2-12-2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Monika Zapata</i>	2-12-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D.P. Salazar</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>D.A. Ospina</i>	2-17-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004711

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

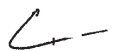
- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado N°. 2021020063162 del 5 de noviembre de 2021, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos del FONPET sin situación de fondos al presupuesto de la vigencia 2021
- c. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado N°. 2021020067088 del 22 de noviembre de 2021, solicitó al Contadora General del Departamento de Antioquia, certificar los recursos del FONPET sin situación de fondos-Sector Propósito General-para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B de la vigencia 2021, y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en la Circular con radicado N°. 2-2021-011647 del 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado N°. 2021020068682 del 26 de noviembre de 2021.
- e. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos sin situación de fondos, para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B de la vigencia 2021, y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en la Circular con radicado N°. 2-2021-011647 del 08 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:


BJIMENEZZ



6114

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-2526	172H	I-1-2-12-01-001	C	999999	3.500.000.000	Para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.
TOTAL					\$3.500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública sin situación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
1-2526	172H	2-2-2-05-01	C	999999	1.000.000.000	Bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales tipo A. Sin situación de fondos.
1-2526	172H	2-2-2-05-02	C	999999	2.500.000.000	Bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales tipo B. Sin situación de fondos.
TOTAL					\$3.500.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRÍA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9/12/2011
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		1/12/2011
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		2/12/2011
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		2-17-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004712

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que *de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*
- b. Que mediante oficio con radicado N° 2021020069266 del 30 de noviembre de 2021, la Secretaría de Turismo, solicitó traslado presupuestal entre dos rubros de funcionamiento de la misma Secretaría.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, mediante oficio con radicado N° 2021020069545 del 1 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Turismo.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal ya que se requieren recursos en el rubro de viáticos, para cubrir los gastos que se generen por dicho concepto, en lo que resta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6113

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 7.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$ 7.000.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	2-1-2-02-02- 010	C	999999	\$ 7.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 7.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Wes</i>	1/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Margherita Lopez</i>	2/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	1/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	2-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004713

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020069546 del 1 de diciembre de 2021 para trasladar del presupuesto del servicio de la deuda pública al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Hacienda.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020069608 del 1 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos por valor de \$4.600.000.000, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos por el Departamento de Antioquia asociados a la capitalización de la FLA EICE.

GCDAVIDC

6112

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en el Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C	999999	4.600.000.000	Deuda Interna Interés Banca Comercial
TOTAL					4.600.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-3	C45991	220351	4.600.000.000	Capitalización Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
TOTAL					4.600.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	1/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	2/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	2/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	2/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070004714

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que *de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaría de Hacienda **solicitó y autorizó**, realizar traslado presupuestal en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad en el agregado de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2021020068600 del 26 de noviembre de 2021.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal ya que se requiere disponer de recursos en el rubro de Horas extras, dominicales, festivos y recargos para asegurar los recursos para el pago de horas extras para conductores y personal técnico, con el fin de alcanzar las metas contempladas en el marco del plan de desarrollo Unidos 2020-2023

BJIMENEZZ

G11

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A.Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$6.060.595	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	112B	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 1.900.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción)
TOTAL					\$ 7.960.595	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A.Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 7.960.595	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
TOTAL					\$7.960.595	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ EDENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	29/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	2-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004715

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

b. Que la Secretaría Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado N° 2021020069485 del 1 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno de recursos por valor de \$589.122.155, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°.2021020069607 del 1 de diciembre de 2021.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este Decreto, es trasladar recursos para el "suministro de complementos alimentarios, para contribuir al aporte nutricional en las familias vulnerables en inseguridad alimentaria del departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

6116

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070094	57.327.548	Fortalecimiento de la Identidad Afro en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41021	070097	299.980.189	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	100.000.000	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia .
0-1010	133D	2-3	C41032	070102	30.511.080	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45023	220287	9.447.521	Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio del gobierno propio, la autonomía y la jurisdicción especial indígena en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45023	220293	91.855.817	Implementación de modelo diferencial indígena para el apoyo a la acción humanitaria en Antioquia.
TOTAL					\$589.122.155	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070100	589.122.155	Desarrollo de ofertas institucional para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la Seguridad Alimentaria y nutricional al curso de vida en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 589.122.155	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaría de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		2/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		2/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		7-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004716

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante el Decreto departamental No. 2021070004459 del 12 de noviembre de 2021, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto: *“Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita-Peque (Código: 62AN09) – Tramo 3 de la subregión Occidente del Departamento de Antioquia”*-identificado con el BPIN 2021003050105- con recursos de Asignación para la inversión regional – departamentos de la vigencia 2021-2022, sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado N°. 2021020069901 del 2 de diciembre de 2021, corregido por el radicado N°. 2021020069991 del 2 de diciembre de 2021.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6137

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-06	C	999999	61.137.797.722	Asignación para la inversión regional – Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020.
Total					\$61.137.797.722	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170078	61.137.797.722	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita-Peque (Código: 62AN09) – Tramo 3 de la subregión Occidente del Departamento de Antioquia.
Total					\$61.137.797.722	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		3/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		3/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		3-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por los Decretos 804 y 1142 de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, serán los respectivos departamentos quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que El municipio de Liborina del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión, "*Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina*", identificado con BPIN 2020054110033, con recursos del Sistema General de Regalías", por un valor total de Cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos M/L (\$4.794.885.997), de los cuales tres mil seiscientos sesenta y dos millones M/L (\$3.662.000.000) serán financiados con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema

General de Regalías y mil ciento treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos M/L (\$1.132.885.997) con recursos propios del municipio de Liborina.

15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "*Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina*", identificado con BPIN 2020054110033: Concepto técnico favorable, y cuestionario de verificación de requisitos (anexo 2 acuerdo 04 de 2021 de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Comisión Rectora del SGR) emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Liborina Antioquia, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de no presencia de alto riesgo no mitigable, estudios y especificaciones técnicas, documento técnico, Certificado de no requerimiento de titularidad de inmueble, certificado de prestación de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgos y Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013.

16. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores; durante el año 2021 los departamentos podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores relacionados previamente.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

19. Que el proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina", identificado con BPIN 2020054110033, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica 3 "Nuestro planeta", Componente 4 "Infraestructura para la movilidad sostenible".

20. Que el proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina", identificado con BPIN 2020054110033, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

de los municipios, intervenidas. Iniciativas identificadas para "Asignación regional del 60%" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

21. Que al analizar el proyecto de inversión "*Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina*", identificado con BPIN 2020054110033, La Alcaldía del municipio de Liborina del Departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

22. Que Mediante Resolución N° 154 del 11 de noviembre de 2021, La Alcaldesa del municipio de Liborina Antioquia, emitió viabilidad al proyecto de inversión "*Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina*", identificado con BPIN 2020054110033

23. Que dicha viabilidad fue registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 11 de noviembre de 2021.

24. Que el Comité de Regalías del Departamento de Antioquia, creado y conformado mediante resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina*", identificado con BPIN 2020054110033.

25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina*", identificado con BPIN 2020054110033, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

26. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 27. Que la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE), fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el Municipio de Liborina Antioquia, entidad territorial que presentó el proyecto.
- 28. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja.
- 29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina", identificado con BPIN 2020054110033, por un valor de tres mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos M/L (\$3.662.000.000) con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020054110033	Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina	Transporte	III	\$ 4.794.885.997
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	13 meses		\$ 3.662.000.000
Municipio de Liborina	Propios			\$ 1.132.885.997
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.662.000.000			

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones para la inversión regional 60%	2021-2022	\$ 3.662.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Municipio de Liborina	Propios	2021-2022	\$ 1.132.885.997	2022	N/A	2023-2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos M/L (\$4.794.885.997), de los cuales tres mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos M/L (\$3.662.000.000) serán financiados con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, y mil ciento treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos M/L (\$1.132.885.997) con recursos propios del municipio de Liborina.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE), como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina", identificado con BPIN 2020054110033 como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 3.662.000.000		SGR- Asignaciones para la inversión regional 60%	
\$ 1.132.885.997		Propios Municipio de Liborina	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE)	Fuente	SGR- Asignaciones para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia y recursos propios municipio de Liborina
		Valor Ejecución	\$ 4.361.976.488
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE)	Fuente	SGR- Asignaciones para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$ 432.909.509
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Liborina

f

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5ª. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector La Abisinia del corregimiento El Playón Liborina", identificado con BPIN 2020054110033".

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA, BPIN 2020054110033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de infraestructura física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		29/11/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		29-11-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		29/11/21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		29-11-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		30-11-21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis - Director de Asesoría Legal y de Control		11/11/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.017.196.666, Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse en forma presencial el día **07 de diciembre de 2021**, a partir de 2:30 p.m., en el Centro Administrativo Departamental de la ciudad de Armenia – Quindío, calle 20 N° 13 – 22 piso 19, salón Exgobernadores.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C.: Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070004719

Fecha: 06/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070004719
(Del 6 de diciembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, al señor

BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL

Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que el **BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL** es un destacado militar, nacido en Chiquinquirá, Boyacá. Realizó sus estudios en la Universidad de Los Andes, donde obtuvo el título en Alta Gerencia Internacional. En su preparación militar cuenta con una maestría en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra y con las especializaciones en Comando y Estado Mayor y Administración de Recursos Militares. Tiene estudios internacionales en España, Egipto e Israel.

Que durante su permanencia en la Comandancia de la Cuarta Brigada, el **BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL** se ha destacado por sus cualidades profesionales y humanas, las cuales ha puesto al servicio del pueblo antioqueño, con el que ha trabajado de manera incansable y comprometida para garantizarle su bienestar y el progreso de nuestro departamento.

“.....”

Que, gracias a su amplia preparación y experiencia en la carrera militar, el **BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL** ha obtenido excelentes resultados en materia de orden público, los cuales se han visto reflejados en el mejoramiento de la seguridad de los 91 municipios que hacen parte de la jurisdicción de la Cuarta Brigada, donde se han propinado golpes significativos a los grupos armados ilegales y organizaciones que están al margen de la ley, que han visto afectado su brazo económico; de manera muy especial, aquellos que se lucran de la minería ilegal y el narcotráfico.

Que durante el tiempo que el **BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL** ha estado al frente de la Comandancia de la Cuarta Brigada, son dignos de mencionar, en materia de obras sociales, los proyectos Urrao e Ituango, a través de los cuales se ha trabajado en la creación y mejoramiento de vías primarias y terciarias, de gran beneficio para las comunidades de la región. Se han desarrollado diferentes jornadas de apoyo donde se han visto beneficiadas más de 10.000 personas en 20 municipios; además, se creó un plan de reforestación en todas las unidades que hacen parte de la Cuarta Brigada, logrando la siembra de más de un millón trescientos treinta y dos mil árboles en todo el departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional**, por su comprometida y exitosa gestión en favor de la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad en el Departamento de Antioquia y en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al **BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 6 de diciembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2021070004720

Fecha: 06/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS ENTIDADES



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado 2021030004263 del 6 de diciembre de 2021, el doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, solicitó permiso remunerado, por el día 07 de diciembre de 2021.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del cargo **SECRETARIO GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, ambos empleos de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, por el día 07 de diciembre de 2021, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará disfrutando del permiso remunerado.

JBEDOYABET

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del cargo **SECRETARIO GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, ambos empleos **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, por el día 07 de diciembre de 2021, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará disfrutando del permiso remunerado

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: y Proyecto José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1225 DE 2009 EL CUAL CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL PLAN DE RACIONALIZACION DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL -PRPBA- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, el Decreto 2965 de 2008, Decreto 1500 de mayo 4 de 2007 modificado por el Decreto 2270 de 2012 y las Resoluciones Ministeriales N° 3659 de 2008 y N° 2013005726 de 2013, y

CONSIDERANDO

- A. Que, los gobernadores en concertación con los alcaldes, son los responsables de formular e implementar un plan de racionalización de plantas de beneficio animal, con el objeto de definir la infraestructura necesaria que garantice el abastecimiento de la carne en su jurisdicción, cumpliendo en todo caso, con las normas sanitarias y ambientales vigentes y que sean económicamente viables.
- B. Que, en el proceso de elaboración de los planes de racionalización, los gobernadores contarán con el acompañamiento, control y seguimiento de la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios, de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios de la respectiva jurisdicción; con la colaboración de las entidades del Gobierno Nacional en el ámbito de sus competencias, de la Federación Nacional de Departamentos y de la Federación Colombiana de Municipios.
- C. Que la Resolución Ministerial 3659 de 2008 estableció los “...criterios del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio de Animales destinados para el consumo humano...” y en el artículo 5º, ordenó la creación de una mesa de trabajo, con el fin de concertar y hacer seguimiento a las actividades necesarias para la formulación y evaluación del Plan de Racionalización de Las Plantas de Beneficio Animal.
- D. Que el día 13 de mayo de 2009, mediante Decreto No. 1225, se creó la Mesa Departamental del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal - PRPBA- del Departamento de Antioquia.
- E. Que la Mesa Departamental, en coordinación con el Gobernador, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Departamental 1225 realizó el estudio de prefactibilidad y elaboró el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal PRPBA dentro del plazo establecido en la circular externa INVIMA DG-100-00518-09 del 17 de agosto del 2009, y los notificó tal como consta en los oficios 300893 del 19 de octubre de 2009 y E 201000168330 del 9 de abril de 2010.

MRENDONT

6006

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1225 EL CUAL CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL -PRPBA- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- F. Que el Departamento de Antioquia formalizó el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal PRPBA en el Departamento de Antioquia el cual fue elaborado el 19 de octubre del año 2009, ajustado el día 28 de mayo de 2013 y ampliado el día 03 de agosto de 2016, por la Mesa de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal del Departamento de Antioquia mediante el Decreto 2016070004498 del 08 de agosto de 2016.
- G. Que el Decreto No. 1225, el cual creó la Mesa Departamental del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal -PRPBA- del Departamento de Antioquia, se debe ajustar en lo que respecta a la conformación de sus integrantes y la frecuencia de las reuniones de la Mesa

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. El artículo primero del Decreto No. 1225 de 2009, quedará así

"ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Mesa Departamental del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal - PRPBA - del Departamento de Antioquia, como órgano consultivo en la revisión, ajuste y formulación del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal, la cual estará integrada por:

1. El Gobernador o su delegado
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural,
3. Un Representante de las Corporaciones Autónomas Regionales
4. Un Representante de los Alcaldes
5. Un Representante del Sector Privado interesado

PARÁGRAFO PRIMERO. El Presidente de la Mesa Departamental del PRPBA será el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento. La Mesa en pleno designará de común acuerdo, entre sus participantes, al Secretario de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobernador podrá invitar representantes o delegados de los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio, del Departamento Nacional de Planeación y los demás que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los invitados a la mesa departamental del PRPBA, tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO. Será invitado permanente de la Mesa Departamental del Plan de Racionalización de Beneficio Animal, la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios y el Procurador Judicial Ambiental y Agrario o sus delegados.

PARÁGRAFO QUINTO. Quienes sean designados representantes del sector, podrán delegar su asistencia a la Mesa Departamental del PRPBA".

ARTICULO 2º. El artículo segundo del Decreto 1225 de 2009, quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones de la Mesa Departamental del PRPBA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1225 EL CUAL CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL -PRPBA- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- A. Coordinar con el Gobernador o su delegado la revisión, ajuste y ejecución del estudio de prefactibilidad. Este estudio tendrá como objeto diagnosticar la situación de las operaciones de beneficio, almacenamiento, transporte y expendio; así mismo, determinar la cantidad y localización de las plantas de beneficio, almacenamiento, transporte y expendio asociado para el abastecimiento de carne en el Departamento.
- B. Colaborar al Gobernador o su delegado en la formulación, revisión y ajuste del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal del Departamento – PRPBA-, con base en los resultados del estudio de prefactibilidad que se realicen y actualicen, dentro de los términos establecidos en la Resolución No.3659 de 2008 y remitirlo ante el INVIMA y a la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios.
- C. Analizar y aprobar los estudios de pre factibilidad que se elaboren cuando se requiera incluir la especie porcina en los PRPBA, con el fin de garantizar el abastecimiento de carne de esta especie".

ARTÍCULO 3º. La Mesa Departamental del PRPBA se reunirá por convocatoria del Gobernador o su Delegado o cuando de común acuerdo, se considere necesario.

ARTÍCULO 4º. La Mesa Departamental del PRPBA sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto:	Mauricio Molina Lince Profesional Universitario	Revisó:	José Jaime Arango Barreneche Director Operativo - Despacho
Proyecto:		Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 33
Fecha: (13 DIC 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 09 DEL 14 DE JULIO DE 2015 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA””

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 13,47,54 y 300 de la constitución Política, las leyes: 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013

ORDENA

Artículo 1º. Modificar el artículo décimo primero de la Ordenanza 09 de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Comité Departamental de Discapacidad de Antioquia, será interinstitucional e intersectorial y estará conformado así:

1. El Gobernador, o su delegado, el cual debe ser de carácter directivo, quien lo presidirá.
2. El (la) secretario (a) de Inclusión Social y Familia del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
3. El (la) secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado (a) de carácter directivo.
4. El secretario(a) de Educación del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
5. El (la) director(a) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o su delegado(a) de carácter directivo.
6. El (la) director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado(a) de carácter directivo.
7. El (la) secretario (a) de Seguridad y Justicia del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
8. El (la) secretario (a) de Infraestructura Física del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
9. El (la) secretario (a) de Hacienda del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
10. El (la) secretario (a) de Productividad y Competitividad del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
11. El (la) secretario (a) de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
12. El (la) director (a) del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA del Departamento INDEPORTES o su delegado(a) de carácter directivo.

1




Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

13. El (la) Gerente de la Empresa de Vivienda e Infraestructura VIVA o su delegado (a) de carácter directivo
14. El (la) Gerente de la Seguridad Vial del Departamento o su delegado(a) de carácter directivo.
15. El (la) Gerente de Personas con Discapacidad del Departamento.
16. Nueve (9) representantes de las Organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las organizaciones de personas con sordo - ciega.
- Un representante de las personas con discapacidad víctima del conflicto armado.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un representante de las personas jurídicas que trabajan con personas con discapacidad en el departamento de Antioquia.
- Un representante de las personas con discapacidad de las comunidades afro.

INVITADOS:

17. El (la) Director (a) del SENA Regional Antioquia – Chocó o su delegado(a).
18. Un (a) representante de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.
19. Un (a) representante de la Procuraduría Regional Antioquia.
20. Un (a) representante del ICBF Regional de Antioquia.
21. Un (a) representante del Departamento para la Prosperidad Social Regional Antioquia.
22. Un (a) representante del Ministerio del Trabajo o su delegado(a).

Parágrafo: El Gobernador mediante acto administrativo podrá modificar los integrantes del Comité Departamental de Discapacidad – CDD, cuando la necesidad lo amerite.

Artículo 2º. Modificar el artículo décimo segundo de la Ordenanza 09 de 2015, el cual quedará así:


“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Comité Departamental de Discapacidad, conformará un Comité Técnico Asesor, conformado por representantes técnicos de los siguientes organismos y entidades del nivel central y descentralizado:

1. Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
2. Secretaría de Educación del Departamento.
3. Instituto de Cultura y Patrimonio del Departamento.
4. Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
5. Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

6. Secretaría de Infraestructura Física del Departamento.
7. Secretaría de Hacienda del Departamento.
8. Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento.
9. Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento.
10. Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.
11. Empresa de Vivienda e Infraestructura VIVA.
12. Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento.
13. Gerencia Seguridad Vial.
14. Gerencia de Personas con Discapacidad del Departamento

Parágrafo 1º. Igualmente hará parte del Comité Técnico Asesor, dos (2) representantes con discapacidad, pertenecientes al Comité Departamental de Discapacidad.

Parágrafo 2º. El Comité Departamental de Discapacidad remitirá a los organismos y entidades del nivel central y descentralizado, solicitud de designación del representante técnico para que conforme el Comité Técnico Asesor.

Parágrafo 3º. El representante técnico designado por el organismo respectivo para que conforme el Comité Técnico Asesor, deberá ser de rango directivo."

Artículo 3º. El Gobernador adoptará dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación de esta ordenanza, el Plan Departamental de Discapacidad.

Parágrafo. El Plan será formulado bajo la orientación del Comité Departamental de Discapacidad y con la participación de todos los actores comprometidos

Artículo 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos, décimo primero y décimo segundo de la Ordenanza 09 de 2015 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Los demás artículos de la Ordenanza 09 de 2015 que no fueron modificados en esta ordenanza continúan vigentes.

Dada en Medellín, a los 24 día del mes de noviembre de 2021


JAIME AZONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 13 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N.º 33 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 09 DEL 14 DE JULIO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

PTA



SC4897.1

Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Aipujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Telefonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 30 de julio de 2020, falleció **JOAQUIN HUMBERTO CARVAJAL CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **704.950**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIBIA CASTRO DE CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.538.335**, en calidad de esposa y su hija **MARGARITA MARIA CARVAJAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.434.901**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 10 de mayo de 2021, falleció **RUBEN ANTONIO QUIROZ RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **661.684**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SOLEDAD DEL CARMEN QUIROZ HERREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.785.155**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/01/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 de 12 julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de SANDRA ELISA TAMAYO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.807.638 como Representante Legal y Directora Ejecutiva de la CORPORACION INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXITOS DEL SABER, para un periodo de dos años contados desde el momento de su designación según consta en el Acta N°6 de 16 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos de la Corporación.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Sandra Elisa Tamayo Zapata, mediante oficio con radicado 2020010016044 del 16 de enero de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
Marcela P. Hernández	A		

Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del presente auto y que el mismo cumple con las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, es de nuestra responsabilidad presentarlo en esta forma.

No. 164256 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
